



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

Apruébese el Anexo N°2 del Convenio de Colaboración Técnica, Compromiso de Aportes y Mandato, celebrado entre el Servicio de Vivienda Y Urbanización Región Del Maule y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, destinada a la contratación del diseño y ejecución de la Ingeniería Básica requerida para el proyecto de energía distrital del Proyecto Urbano Habitacional Barrio Parque Cornelio Baeza, de la comuna de Talca

TALCA, 29 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8636

VISTOS:

- a) El Convenio de Colaboración Técnica, Compromiso de Aportes y Mandato, celebrado entre el Servicio de Vivienda Y Urbanización Región Del Maule y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, por medio del cual, ambas se obligan a todo lo que en éste Convenio se señala, en relación a las distintas etapas de diseño y ejecución del proyecto de Energía Distrital del Proyecto Habitacional Barrio Parque Cornelio Baeza de la comuna de Talca;
- b) La Resolución Exenta N°5771, de fecha 28 de septiembre de 2023, de SERVIU Región del Maule, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica, Compromiso de Aportes y Mandato, celebrado entre el Servicio de Vivienda Y Urbanización Región Del Maule y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, destinada a la contratación del diseño y ejecución de la Ingeniería Básica requerida para el proyecto de energía distrital del Proyecto Urbano Habitacional Barrio Parque Cornelio Baeza, de la comuna de Talca;
- c) La celebración del Anexo 1, de fecha 02 de agosto de 2024, mediante el cual se modificaron las cláusulas Quinta y Decimo Primera del Convenio de Colaboración Técnica, Compromiso de Aportes y Mandato, celebrado entre el Servicio de Vivienda Y Urbanización Región Del Maule y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética;
- d) La celebración del Anexo 2, de fecha 27 de noviembre de 2025, mediante el cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Decimo primera y Décimo tercera del Convenio de Colaboración Técnica, Compromiso de Aportes y Mandato, celebrado entre el Servicio de Vivienda Y Urbanización Región Del Maule y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1234, (V. y U.) de 2023 que autoriza la realización del llamado a concurso para la presentación y ejecución del Proyecto Urbano Habitacional "Barrio Parque Cornelio Baeza", en terrenos y condiciones que allí se indican;
- f) Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración social y Territorial;
- g) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- h) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- i) Lo señalado en la Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de director del Servicio de Vivienda y Urbanización;

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar el Anexo 2 del Convenio de Colaboración Técnica, Compromiso de Aportes y Mandato, celebrado entre el Servicio de Vivienda Y Urbanización Región Del Maule y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética destinada a la contratación del diseño y ejecución de la Ingeniería Básica requerida para el proyecto de energía distrital del Proyecto Urbano Habitacional Barrio Parque Cornelio Baeza, de la comuna de Talca

RESOLUCIÓN:

- 1.- **Apruébese** el Anexo N°2 del Convenio de Colaboración Técnica, Compromiso de Aportes y Mandato, celebrado entre el Servicio de Vivienda Y Urbanización Región Del Maule y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética;
- 2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Anexo del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales y cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO N°2

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA;
COMPROMISO DE APOORTE Y MANDATO**

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE

INI 42 / CON 378 / ANE 1889

En Santiago, con fecha 27 de noviembre de 2025, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario número 65.030.848-4, representada por don **Jorge Lira Gaete**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 18.025.280-0, y por doña **Rosa Riquelme Hermosilla**, chilena, soltera, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número 17.424.230-5, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, Chile, en adelante e indistintamente la "**Agencia**" o "**Agencia de Sostenibilidad Energética**" y, por la otra parte, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, Rol Único Tributario número 61.819.000-5, representado por doña **Paula Andrea Oliva Aravena**, chilena, soltera, ingeniera en construcción, cédula nacional de identidad número 12.521.701-k, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, comuna y ciudad de Talca, Región del Maule, Chile, en adelante e indistintamente "**SERVIU Región del Maule**"; y ambos en adelante denominados "**las Partes**", vienen en expresar los siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Uno) Que, con fecha 05 de septiembre de 2023, se celebró el Convenio de Colaboración Técnica; Compromiso de Aporte y Mandato entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, en adelante "**el Convenio**", cuya aprobación por parte del SERVIU

Región del Maule fue mediante Resolución exenta N°5771 con fecha 28 de septiembre de 2023.

Dos) Que, con fecha 02 de agosto de 2024, las partes celebraron **ANEXO N°1 DEL CONVENIO**, mediante el cual se modificaron las cláusulas **QUINTA** y **DÉCIMO PRIMERA**.

Tres) Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2025, la Agencia, formalizó las modificaciones al Convenio que las partes habían estado conversando en distintas reuniones e informó que se materializarían en el presente Anexo de Convenio.-

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVO.

El objetivo del presente Anexo de Convenio es modificar las cláusulas **QUINTA**, **SEXTA** y **DECIMO PRIMERA** del Convenio singularizado precedentemente.-

CLAÚSULA TERCERA: MODIFICACIONES.

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del Convenio singularizado precedentemente, de la siguiente manera:

- **QUINTO: Declaraciones de las partes. 1. La Agencia declara:**

Donde dice:

Que se compromete a efectuar los aportes necesarios, para el diseño y ejecución del PUH Barrio Parque Cornelio Baeza etapa I, bajo los estándares del proyecto de energía distrital que sostiene e impulsa la Agencia, en particular, respecto de la red de calefacción y agua caliente. Y hasta por con un monto -con tope máximo- de **\$660.000.000.- (seiscientos sesenta millones de pesos).**-

Debe decir:

Que se compromete a efectuar los aportes necesarios, para el diseño y ejecución del PUH Barrio Parque Cornelio Baeza etapa I, bajo los estándares del proyecto de energía distrital que sostiene e impulsa la Agencia, en particular, respecto de la red de calefacción y agua caliente, hasta por un monto máximo de **\$660.000.000.- (seiscientos sesenta millones de pesos)**. Dicho monto,

será entregado contra el Hito de firma por parte de SERVIU Maule de la Resolución que apruebe el Convenio con la entidad desarrolladora que se adjudique la licitación, una vez depositado o transferidos en la cuenta corriente N°43509106542 del Banco del Estado, cuyo titular es el SERVIU, este dictara el acto administrativo que así de cuenta y en el cual se indicaran los fines específicos para lo cual podrá ser usado el aporte, estableciendo la obligación de ser restituidos a la Agencia si dentro de los plazos de vigencia del convenio o sus eventuales prorrogas no se ha utilizado el monto depositado. SERVIU Región del Maule se compromete a informar trimestralmente a la Agencia el estado de avance del proyecto y rendir cuenta de los fondos aportados una vez recepcionadas las obras materia del convenio. En caso de que los recursos no puedan ser ejecutados en el marco de la Licitación conforme a los objetivos estipulados en el presente convenio y sus anexos, las partes, de común acuerdo, pueden definir un uso alternativo de los recursos, sin perjuicio de la posibilidad de restitución de los mismos.

En lo que respecta a la no entrega de los recursos, remitirse al literal d) de la Clausula Décimo Tercera del presente Convenio.

Donde dice:

Con tal objeto, el SERVIU Región del Maule otorga un mandato de carácter irrevocable a la Agencia de Sostenibilidad Energética, para efectos que esta pague, en forma anticipada una vez ejecutadas las obras del diseño y ejecución de la red calefacción y agua caliente asociada al proyecto de energía distrital, a la Entidad Desarrolladora adjudicataria del proceso concursal y a cargo de la implementación del proyecto.

Debe decir:

Que, las obligaciones de la Agencia se regirán por las cláusulas del presente convenio y sus anexos. La Agencia no se hace responsable de los resultados finales del proyecto PUH Barrio Parque Cornelio Baeza.

- **SEXTO: Obligaciones de las partes.**

Donde dice:

Comprometer la disponibilidad presupuestaria, dentro del marco del Programa GEF y pagar a la Entidad Desarrolladora que suscriba con el SERVIU el convenio para la implementación del PUH Barrio Parque Cornelio Baeza.

Debe decir:

Comprometer la disponibilidad presupuestaria, dentro del marco del Programa GEF y pagarlo a SERVIU Maule, en la cuenta de su propiedad que indique, para que este último lo entregue a la Entidad Desarrolladora que se adjudique la Implementación del PUH Barrio Parque Cornelio Baeza, en función de los avances que ellos fiscalicen.

- **DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.**

Donde dice:

El presente Convenio de Colaboración Técnica tendrá vigencia máxima hasta el día **31 de diciembre de 2025.**

Debe decir:

El presente Convenio de Colaboración Técnica tendrá vigencia máxima hasta el día **31 de enero de 2027.-**

- **DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado del Convenio.**

Agréguese como literal d), lo siguiente:

d) La Agencia podrá poner término unilateralmente al Convenio y no entregar los recursos indicados en la cláusula quinta del mismo, en el caso de que el llamado de Licitación resulte desierto, es decir, que no exista una entidad adjudicada al final del proceso de evaluación en la Licitación.-

CLÁUSULA CUARTA: UN SOLO CUERPO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Técnica; Compromiso de Aporte y Mandato, celebrado entre las partes con fecha 05 de septiembre de 2023. En todo lo no modificado permanece vigente el Convenio singularizado precedentemente.-

CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES.

El presente Anexo se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos copias en poder de la Agencia y uno en poder de SERVIU Región Del Maule.-

PERSONERÍAS:

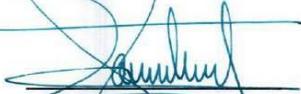
La personería de don **JORGE LIRA GAETE** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, consta en Escritura Pública de fecha 08 de julio de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, consta en Escritura Pública de fecha 08 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de doña **PAULA ANDREA OLIVA ARAVENA** para representar al **SERVIU Región Del Maule**, consta de las facultades señaladas en el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización.



JORGE LIRA GAETE
Director
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



PAULA OLIVA ARAVENA
Directora
Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule

3.-Dejese establecido que, el presente acto administrativo no genera gastos a la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE

JLT/EBZ/AGS/MSA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO TECNICO-UNIDAD INGENIERIA
- UNIDAD GESTION DE SUELOS
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- CONTRALORIA INTERNA
- DIRECCION SERVIU MAULE
- OF PARTES